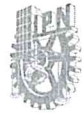


SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/239

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100636217.

RESULTANDO

PRIMERO. - El ocho de junio de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100636217, consistente en:

"Por medio de la presente, se le solicita a la Secretaria de Extensión e Integración Social del IPN lo siguiente: Se nos informe respecto al gasto de la partida presupuestal 21401 que realizó esta dependencia del IPN en el ejercicio fiscal 2015, mencionando en una tabla de trabajo estandarizada lo siguiente: -Nombre de cada artículo adquirido. -Cantidad de unidades adquiridas por artículo. -Costo unitario promedio por artículo adquirido. -Total de gasto realizado por artículo adquirido. -Suma total gastada de la partida presupuestal mencionada. -Declaración de lo que informa esta dependencia del IPN es toda la verdad y nada más que la verdad. Sin más por el momento, les envío un cordial saludo. Otros datos para facilitar su ubicación: se encuentran en la Secretaría de Extensión e Integración Social del IPN."

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Extensión e Integración Social y a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/8265 y AG-UT-01-17/8266, respectivamente.

TERCERO. - Por oficio número DRF/2341/2017 recibido el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

A este respecto y con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta; y a efecto de atender la petición del usuario.

Me permito anexar una foja útil por una sola de sus caras, donde se detalla: Dependencia, partida, nombre de la partida y presupuesto ejercido 2015.

Es importante mencionar que en los Lineamientos de Carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto 2014 vigentes en el año 2015, rubro 4. Disposiciones Generales, punto 4.4 “Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsables del ejercicio, autorización y control del gasto, así como de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los propios del IPN.”

Con relación, a los demás cuestionamientos, no son del ámbito de competencia.

...”

CUARTO. - Por oficio número SEIS/489/2017 recibido el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

De acuerdo a la solicitud de información, se analizó el caso y se tomaron las medidas necesarias para localizar la información en el archivo físico y electrónico de esta área. Derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada, me permito comunicar a usted que no se cuenta con una tabla de trabajo estandarizada con la información solicitada. No obstante, se adjunta copia de las facturas (5 fojas) en donde se detalla el gasto que se realizó en el ejercicio fiscal 2015 de acuerdo a la partida presupuestal 21401.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO. - Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Factura número 267, de fecha 12 de junio de 2015.
- Factura número 187, de fecha 15 de julio de 2015.
- Factura número 225, de fecha 04 de septiembre de 2015.
- Factura número 153, de fecha 23 de septiembre de 2015.
- Factura número 22, de fecha 08 de octubre de 2015.

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante al siguiente documento:

- Anexo del oficio de la Dirección de Recursos Financieros en tabla de Excel, que contiene la dependencia, número de partida, nombre de la partida y presupuesto ejercido en el 2015.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso al documento señalado en el mismo

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

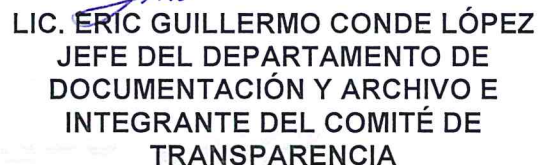
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**